



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 195-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Marzo del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 338-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 24 de marzo de 2025, con MAD: 10829406, con el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 24 de marzo de 2025; Oficio N° 324-2025-GR.CAJ-DRAC/DRRFFS de fecha 24 de marzo de 2025, con MAD: 10828566; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de junio de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO**, lo siguiente: **“APROBAR la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, misma que será adscrita la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de manera temporal.**

Que, a través de Memorando N° 089-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, de fecha 04 de febrero de 2025, el Director Regional de Agricultura Cajamarca indica al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, hacer la trasferencia de los proyectos de recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo a la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, por ser esta más a fin a la función ambiente, teniendo a los siguientes proyectos:

1. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 22 UNIDADES PRODUCTORAS 18 CENTROS POBLADOS 10 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
2. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 19 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS 3 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
3. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS 13 CENTROS POBLADOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.
4. RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN 26 UNIDADES PRODUCTORAS 15 CENTROS POBLADOS 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Que, en ese sentido mediante Memorando N° 102-2025-GR.CAJ/DRAC, de fecha 06 de febrero de 2025, con MAD: 10618080, el Director Regional de Agricultura Cajamarca comunica al Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, que se estará haciendo cargo de la Ejecución de los Proyectos de Recuperación de servicios ecosistémicos de regulación hídrica y control de la erosión del suelo, razón por la cual, se estará transfiriendo los expedientes que tiene perfiles técnicos viables.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 195-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Marzo del 2025.

Que, mediante Oficio N° 324-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, de fecha 24 de marzo de 2025, con MAD: 10828566, el Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicita al Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, se deje sin efecto la Resolución que crea la Unidad Funcional de Obras por Administración Directa y debido a que esta se encuentra adscrita a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego el procedimiento de ejecución a través de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre no es funcional, retrasando la ejecución de los proyectos transferidos a esta.

Que, con Oficio N° 338-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 24 de marzo de 2025, con MAD: 10829406, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: “*(...) a fin de atender las necesidades de los agricultores de manera oportuna y avanzar con la ejecución de las obras, bajo responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego (DDAGR), Así como de la Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre (DRFFS), esta Dirección concuerda con la sugerencia de dicho documento de referencia, en el sentido de dejar sin efecto la Resolución antes mencionada de creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA*, salvo mejor parecer de vuestra dirección”.

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de obras por Administración Directa”, en donde se regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

Que, asimismo, en su numeral 6.7 indica: “*Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces*”.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta el proveído del Director Regional de Agricultura que dispone dejar sin efecto legal la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de junio de 2024, esto con la finalidad de no generar confusión y/o problemas con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de obras por Administración Directa”, por cuanto en la Entidad por características especiales.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica: “*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias*”, que en ese sentido al emitir una resolución indicado las funciones de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, resultaría innecesario, por cuanto estaríamos contradiciendo lo que ya está establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de obras por Administración Directa”

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, el Título Único Ordinario N° 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las “Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca”, DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, que regula la “Ejecución de obras



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 145 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Marzo del 2025.

por Administración Directa”, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 214-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de junio de 2024, en lo relativo a la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego (DDAGR).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Dirección de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, y demás Áreas pertinentes y/o interesados. Asimismo, **PUBLICAR** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
M. Mendoza A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Apoyo
DIRECTOR